



INFORME INDIVIDUAL

2018

Tepeojuma

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectorada de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEOJUMA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tepeojuma con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$1,150,385.00, la muestra auditada por \$762,870.69, se alcanzó una revisión del 66.31%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Tepeojuma, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han

"2020, Año de Venustiano Carranza"

causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y

"2020, Año de Venustiano Carranza"

patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$12,917,479.23
Muestra Auditada	\$ 8,935,116.97
Representatividad de la muestra	69.17%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Tepeojuma, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$8,935,116.97 que representa el 69.17% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Tepeojuma, dicha muestra se integra por el programa en el que se ejerció la mayor cantidad de los recursos, el cual es el siguiente:

1. Fortalecimiento de la Hacienda Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$34,841,325.00

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Oficio.

Estado de Situación Financiera.

Papel de trabajo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1362-1013/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/6. Folios del 001 al 008.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Situación Financiera no presenta dualidad económica entre el total del Activo menos la suma del total de Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio.

Resultado

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizadora, se observa que únicamente remite el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 el cual fue modificado, sin embargo, derivado del análisis se señala que ese estado financiero no presenta dualidad económica considerando que existe diferencia entre el total del Activo menos la suma del total de Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio, pero ahora por un importe de \$3,279,090.59, por lo que no aclara la diferencia en el Estado de Situación Financiera, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0867-18-10/13-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada realizar una revisión constante de la generación y presentación de Estados Financieros, a fin de cumplir con lo establecido en las Leyes correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$1,272,715.00
Rubros de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Oficio
Estado de Situación Financiera.
Papel de trabajo.
Balanza de comprobación.
Pólizas del ejercicio 2019.
Evidencia del pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1362-1013/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/6. Folios del 09 al 47.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

En relación al Oficio Número DG/SA/10464/2018 de fecha 5 de octubre de 2018, no justificó el monto de las aportaciones no cubiertas a la Dirección General de Ceresos del Estado al 31 de diciembre de 2018.

Resultado

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se observa que no presentó las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes del Estado de Situación Financiera, en las cuales revelara la integración del importe por: Fuente de Financiamiento; además se observa que no realizó el reintegro correspondiente a la tesorería de la Federación y no anexa la documentación comprobatoria respectiva. Así mismo faltó remitir la justificación respecto al monto de las aportaciones no cubiertas a la Dirección General de Ceresos del Estado al 31 de diciembre de 2018, según Oficio Número DG/SA/10464/2018 de fecha 5 de octubre de 2018, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0867-18-10/13-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,272,715.00 (un millón doscientos setenta y dos mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

07 de enero de 2020.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:

La forma y modo en que Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los conceptos de ingreso que contempla la Ley de Ingresos publicada.

La forma y modo en que Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los descuentos que contempla la Ley de Ingresos publicada.

La documentación requerida al contribuyente para poder efectuar el cobro por cualquier concepto de ingresos. Los datos de identificación que se requieren de quien realiza el pago de contribuciones o derechos, en los casos de pago en cheque, cheque certificado o transferencia electrónica.

La forma y modo en que se hace el arqueo de caja; y quienes son las personas que intervienen.

El seguimiento de entrega del dinero por parte del encargado de caja al tesorero, por los cobros de los ingresos.

El seguimiento que se realiza, en caso de anomalías documental y financieras.

La forma y modo de custodiar los documentos que comprueben los ingresos cobrados.

El reporte que se genera al final del día de los ingresos cobrados y los datos que contiene estos.

La información y documentación que proporciona el responsable de la custodia de los ingresos cobrados, a él responsable de la contabilidad.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporcionó contestación a esta observación referente al Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0867-18-10/13-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que incorpore los puntos de mejora a sus procedimientos de recepción, cobro o destino de sus recursos, remita documento por escrito donde se encuentren establecidos sus procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

07 de enero de 2020

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La elaboración y modificación en tabuladores de sueldos desglosados, en los que se señale la remuneración que percibiesen los servidores públicos, la cual es equitativa y proporcional a sus responsabilidades.

La forma de actualizar los expedientes laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

La utilización de mecanismos de control administrativo donde se compruebe las asistencias e inasistencia de los funcionarios.

La información soporte que se entrega para emitir CFDI por el pago de nóminas.

El trámite para la autorización del pago de la nómina correspondiente.

La forma en que se recaban las firmas por las personas que las preparan, revisan y autorizan las nóminas antes de su pago.

La verificación de datos respecto a remuneraciones, deducciones, cálculos y sumas de las nóminas antes de su pago.

La forma de recabar firmas de las personas a quienes se les paga remuneración en las nóminas correspondientes.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La elaboración de un Programa Anual de Adquisiciones por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

La conformación de un Comité de Adquisiciones.

La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de bienes.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de las adquisiciones de bienes, concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La elaboración de un Programa Anual de Adquisiciones por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

La conformación de un Comité de Adquisiciones.

La forma de elaboración de bitácoras por mantenimiento de bienes muebles.

El procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La elaboración de un Programa Anual de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

La forma de celebrar convenios de transferencias de recursos.

La información que se debe recabar para el trámite de pagos de ayudas sociales.

La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, al encargado de la contabilidad.

El procedimiento de pago del capítulo 5000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La elaboración de un Programa Anual de adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

La conformación de un Comité de Adquisiciones.

La forma en que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien mueble, inmueble e intangible y en su caso de activos biológicos.

La forma en que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.

La forma de la verificación periódica de inventarios físicos por lo menos una vez al año y básicamente al cierre del ejercicio.

La forma para elaborar la conciliación física-contable de los bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso activos biológicos.

El procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La elaboración de un Programa Anual de obras de inversión pública por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

El control administrativo del presupuesto autorizado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de manera mensual por la inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo para el proceso de adjudicación para la inversión pública.

El control y elaboración administrativo de los expedientes unitarios de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la autorización de las estimaciones de ejecución de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la recepción de trabajos terminados de inversión pública.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporcionó contestación a esta observación referente al Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones. por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0867-18-10/13-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que incorpore los puntos de mejora a sus procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, remita documento por escrito donde se encuentren establecidos sus procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Fecha de contestación/Legajo/folios:

07 de enero de 2020.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: No recibió Plan de desarrollo municipal y sin fecha de aprobación, ni acuse de presentación ante la ASEP.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: No recibió manuales administrativos actualizados con la estructura y las funciones de las Unidades administrativas, asimismo se hace mención que no tiene Reglamentos en General ni por Unidad Administrativa, por lo tanto, carece de procedimientos y mecanismos de Control interno y de transparencia.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: En cuanto al Programa presupuestario en Materia de equidad de género no se llevan a cabo o no de manera sistemática.

El Presupuesto de egresos publicado, no incluye el listado de Programas, ni indicadores.

El formato del Proyecto del Presupuesto de egresos no cumple con la estructura y contenido.

No se recibió:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Presupuesto de ingresos y egresos de 2014 y 2015.
Programas presupuestarios iniciales de 2015, 2016 y 2018.
Informe de cumplimiento al Programa presupuestario 2014 y 2016.
Tercer Informe de Gobierno.
Ningún medio magnético del Presupuesto de ingresos y egresos en ejercicios 2016, 2017 y 2018.
Del Presupuesto de 2017 carece de oficio de presentación a al ASEP, ni aprobación de Cabildo.
Del 2018 carece de firma y sello en el mismo oficio.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación:

No recibió Formatos trimestrales de la Ley de Disciplina financiera de 2014 a 2018.
Reportes de obras y acciones 2014 al 2017 y del 3er. Trimestre de 2018.
Programa presupuestario del 2014 al 2018.
Estados financieros del 2014 al 2017.
Informes de gobierno 2014 al 2018.
Cedulas de Predial y Derechos de agua de 2015 al 2017.
Cédula de ajuste 2015 a 2017.
Copia de contratación del Auditor externo de 2014 a 2017.
También se observan irregularidades en determinados estados financieros de 2014 al 2018:
Carecen de firmas, oficios de presentación ante la ASEP, conciliaciones bancarias, firmas, sellos y medios de almacenamiento, así como aprobación de Cabildo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: No recibió Comprobantes Fiscales Digitales CFDI, Políticas de emisión de CFDI, Estados de cuentas bancarios.
Evidencia de recepción de los bienes adquiridos y evidencia del registro de los bienes adquiridos en el almacén.
Bitácoras u orden de equipo de transporte.
Inventario de los vehículos propiedad del Municipio.
Proceso de adjudicación.

No se recibe documentación comprobatoria y justificativa de los fondos: Recursos fiscales y Participaciones de julio a diciembre y de octubre a diciembre de 2017 respectivamente.
Y tampoco de enero a octubre de 2018 ninguna fuente de financiamiento.
A su vez no se reportó información de 2018, del FONDEN y del fondo Concursable, no se reportaron legajos de la Administración.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a

"2020, Año de Venustiano Carranza"

cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: No recibió Documentación que ampare la adquisición del Software del Sistema contable.

Balanzas y estados financieros del 01 al 14 de octubre de 2018.

Usuario y contraseña del Sistema de los Portales de Transparencia y el aplicativo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: Se recibió con irregularidades las Cuenta públicas entregadas de 2014 a 2017 consistentes carece de sellos, oficios de presentación, aprobación de Cabildo y sin disco magnético.

No se entregan Libros de diario, mayor de inventarios, almacén ni de balances.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No recibió Informes parciales y final con Dictamen de los ejercicios del 2014 al 2017, ni los parciales de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: No recibió Inscripción al R.F.C. y respecto al ISR se detectó que la Administración 2014 - 2018 presentó Declaraciones en ceros del 2014 al 2017 en octubre de 2018.

Esa misma administración obtuvo 12 créditos firmes del SAT relacionados con conceptos de: Multas impuestas, Honorarios para cumplimiento de obligaciones y Gastos de ejecución.

Se detectaron según la Dirección de Recaudación expedientes pendientes de pago, a su vez adeudos en materia del Impuesto sobre Remuneraciones Personales y control vehicular del 2014 al 2018. Se calcula un adeudo aproximado de \$842,842.00

Tampoco se entregan los formatos del SEIRMA DEL Predial y de derechos de agua del 2014 al 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a

"2020, Año de Venustiano Carranza"

cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación: No recibió la balanza impresa al 14 de octubre de 2018 y físicamente la caja tiene \$0.00

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: La Administración 2014 - 2018 sólo dejó seis conciliaciones bancarias.

No recibió conciliaciones de las cuentas de BANORTE:

0327712527

0356226332

0357195305

1004819050

1004819069

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Observación: No recibió documentación comprobatoria y justificativa de ninguna fuente de financiamiento al 14 de octubre de 2018, por lo que no se puede verificar la veracidad de los últimos cheque expedidos y anotados en este anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 13 Relación de cheques expedidos por entregar o transferencias por realizar a beneficiarios.

Observación: No recibió ninguna documentación comprobatoria ni justificativa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: Se detectó que la Administración 2014 - 2018 Cancela las siguientes cuentas bancarias de BANORTE sin reportarlas en este anexo:

0327712527
0356226332
0357195305
1004819050
1004819069

Y se detectó que existen dos cuentas bancarias que no están registradas en la contabilidad, siendo estas:

BANORTE 1023368849
BANORTE 1007912792

Las cuales no fueron canceladas ni entregaron chequeras.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: No recibió ningún registro de Padrones Actualizados.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Observación: No recibió Recibos oficiales de ingresos de mercados, Cédulas de empadronamiento ni Licencias de funcionamiento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: Se detectó que de las nueve escrituras que la Administración 2014 - 2018 presentó, sólo seis se encuentran registradas y también sólo tres escrituras fueron ubicadas de los bienes inmuebles.

De las seis escrituras señaladas por el Registro público de la propiedad, 3 escrituras no se encontraron en los documentos que dejó la administración saliente, y por otro lado del total de las escrituras entregadas por esa administración, tres no están a nombre del Municipio.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a

"2020, Año de Venustiano Carranza"

cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: No recibió ningún inventario de bienes muebles, también se señala que no recibieron CFDI que amparen la propiedad de los bienes, además se detecta que existe armamento de más y que tres unidades del equipo de transporte no están registradas, las cuales se encuentran en muy mal estado.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: No recibió documentación comprobatoria de 2018 al 15 de octubre.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 20 Relación de cajas fuertes y/o llaves.

Observación: No recibió las llaves de los vehículos propiedad del Ayuntamiento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: No recibió Libros de Cabildo de 2014 al 2017 ni del 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: se observaron irregularidades en los expedientes de obra del ejercicio 2016; de los expedientes de los ejercicios 2017 y 2018 no se reportaron obras según el anexo ni físicamente en expediente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a

"2020, Año de Venustiano Carranza"

cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: Se detecta que la Administración 2014 - 2018 asienta en Inventario de Bienes inmuebles, todas las obras que se realizaron en años anteriores. No se manifiesta en el anexo los bienes inmuebles que tenían en resguardo amparado con escrituras públicas, asimismo la administración saliente no incluye el acumulado de las obras capitalizables.

Así mismo se observa que no coincide la suma de los totales del valor catastral (anexo 24) y la columna del devengado del Anexo 29 por \$58,154,610.37 Y no coincide con el rubro de Bienes Inmuebles del Estado de Situación Financiera al 31 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: No recibió ninguna documentación comprobatoria y justificativa de enero a octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Observación: No recibió documentación.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Observación: No recibió documentos, oficios en forma impresa o electrónica de la correspondencia enviada o recibida.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Observación: no entrega documentación justificativa y comprobatoria de ninguna fuente de financiamiento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: Recibió de manera incompleta, no integrando datos: RFC, CURP, Área de adscripción, fecha de baja, percepción mensual, además nos entregaron nóminas en formato digital.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: No recibió Expedientes de la Plantilla de Personal.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: Se detectó que existen tres trámites pendientes de apostilla que recogieron en el registro civil de octubre. (no se especifica el año). de la Ley de Ingresos no se inició el proceso de dicha Ley.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: Se detectó que la administración saliente deja 12 Créditos firmes del SAT de la Secretaría de Hacienda, también presenta adeudos en materia del Impuesto sobre Erogaciones y Remuneraciones Personales (ISERTP) y Control Vehicular de 12 vehículos de ejercicios del 2014 al 2018.

Se hace mención que esos vehículos probablemente ya no son propiedad del Ayuntamiento y no se ha realizado el cambio.

Se hace un prorrateo del adeudo por \$842,842.00.

Así mismo el adeudo a la CFE por alumbrado público por \$148,766.00 que venció el 28 de octubre de 2018, y el pago de la tarifa de la Presidencia municipal por \$10,312.00

Con la CONAGUA existe un adeudo que según oficio de la Dirección local asciendo a \$163,682.39 por los trimestres de los ejercicios 2016,2017 y 2018. Asimismo, existe otro adeudo con el CERESO de l. de Matamoros del ejercicio 2018 de tres aportaciones que ascienden a \$257,989.00.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 34 relación de derechos a recibir bienes o servicios.

Observación: No recibió ninguna documentación comprobatoria y justificativa de enero a octubre de 2018

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 35 Relación de obligaciones financieras.

Observación: Se observa que existen saldos finales que al cierre de la Administración 2014 - 2018 no aclara su origen, ni informa porque deja estos de las siguientes cuentas: Cuentas por cobrar, Crédito al salario, Proveedores y otras.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporciono contestación a las observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción. por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0867-18-10/13-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que realice las gestiones necesarias a fin de concluir el procedimiento de determinación de responsabilidades o en su caso presente la información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción, de los Anexos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 12, 16, 19, 20, 21, 25, 26, 28, 30, 31, 32 y 34.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0867-18-10/13-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita aclaración a la Entidad Fiscalizada respecto de la información y documentación pendiente de entregar por las observaciones por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción, en los Anexos 5, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 22, 24, 29 y 35; y la cuantificación de los daños al Ayuntamiento por los anexos mencionados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0867-18-10/13-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$59,578,201.76 (cincuenta y nueve millones quinientos setenta y ocho mil doscientos un pesos 76/100 M.N.) anexos 24 y 33, con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

07 de enero de 2020.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

La entidad fiscalizada no remitió los Formatos de Obra de Requerimiento con la información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio. No solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0867-18-10/13-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los anexos solicitados en Requerimiento con la información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley

"2020, Año de Venustiano Carranza"

de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Adicional:

Oficio donde aclara que remite contestación de aquello que estuvo dentro de su periodo como representante de dicho Concejo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Cobro del Predial. Papel de trabajo con conciliación de Predial de octubre, noviembre y diciembre de 2018.
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla del Predial de octubre, noviembre y diciembre.

Registro Civil: Papel de trabajo con conciliación del Registro civil de octubre, noviembre y diciembre de 2018.
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado de octubre, noviembre y diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1362-1013/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/6.
Folios del 53 al 94.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por recaudación de impuesto predial reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que los ingresos por impuesto predial y de registro civil, se conciliaron y comprobaron de manera parcial ya no envió papeles de trabajo ni documentación soporte de los meses de enero a septiembre que demostraran la correcta conciliación de dichos ingresos del ejercicio 2018, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0867-18-10/13-CI-R-05 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, realice una revisión a los procedimientos verificando el cumplimiento de las Leyes aplicables.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$8,115,862.12

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1362-1013/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/6. Folios del 95 al 103.

Resultado

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, (Balance Presupuestario - LDF. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos) se constató que cumple con la normatividad establecida, además no existe diferencia. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$103,307.00

Póliza I00295 25/10/2018 por \$ 8,740.00
Póliza I00302 05/11/2018 por \$ 18,499.00
Póliza I00306 09/11/2018 por \$ 5,494.00
Póliza I00332 06/12/2018 por \$ 3,735.00
Póliza I00333 07/12/2018 por \$ 5,019.00
Cuenta 12-01 Predial urbano por \$61,820.00 de mayo de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Póliza.
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:
Oficio.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1362-1013/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/6.
Folios del 104 al 141 y del 190 al 199.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Cuenta Bancario no presenta en los depósitos el importe observado.

Resultado

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que de un importe de \$103,307.00 correspondiente a la Cuenta de Predial urbano solventó la cantidad de \$41,487.00 y no solventó \$61,820.00 del mes de mayo, ya que no demuestra el destino del recurso por este concepto, por lo que solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0867-18-10/13-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$61,820.00 (sesenta y un mil, ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$118,340.00
Cuenta 41-01 Servicios de agua potable de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.

Adicional:

Oficio
Estado analítico de ingresos.
Papel de trabajo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1362-1013/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/6. Folios del 200 al 378.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Cuenta Bancario no presenta en los depósitos el importe observado.

Irregularidad del documento.

No proporcionó las pólizas por el importe observado.

Resultado

De la revisión efectuada a la documentación que proporciona la Entidad Fiscalizada, se observa que no cumplió con toda la documentación requerida, asimismo no presenta la integración correcta del importe observado de enero a diciembre por concepto de Derechos de agua y no demuestra la totalidad del destino del recurso al no reflejar la totalidad de depósitos en la cuenta de bancos, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0867-18-10/13-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$118,340.00 (ciento dieciocho mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$190,775.34

Cuenta 43-01 Expedición de certificaciones por \$154,075.00 de enero a diciembre de 2018.

Cuenta 43-06 Constancias por \$36,700.34 de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

Adicional:

Oficio

Estado analítico de ingresos.

Papel de trabajo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1362-1013/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/6. Folios 379 al 779.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

El Estado de Cuenta Bancario no presenta en los depósitos el importe observado.

La(s) póliza(s) no corresponde(n) al importe observado.

Resultado

De la revisión efectuada a la documentación que proporciona la Entidad Fiscalizada, se observa que no cumplió con toda la documentación requerida, asimismo no presenta la integración correcta del importe observado de enero a diciembre por concepto de Registro civil y no demuestra la totalidad del destino del recurso al no reflejar la totalidad de depósitos en la cuenta de bancos, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0867-18-10/13-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$190,775.34 (ciento noventa mil setecientos setenta y cinco pesos 34/100 M.N.); con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$183,939.00
Cuenta 51-02-01 Venta de Formatos Oficiales de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.

Adicional:

Oficio
Estado analítico de ingresos.
C.L.C. Cuentas liquidadas certificadas.
Papel de trabajo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1362-1013/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/6. Folios del 780 al 1032.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los Estados de Cuenta Bancarios no son por el importe total observado.

Irregularidad del documento.

Las pólizas no son por el importe total observado.

Resultado

De la revisión efectuada a la documentación que proporciona la Entidad Fiscalizada, se observa que no cumplió con toda la documentación requerida, asimismo no presenta la integración correcta del importe observado de enero a diciembre por concepto de Registro civil y no demuestra la totalidad del destino del recurso al no reflejar la totalidad de depósitos en la cuenta de bancos, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0867-18-10/13-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$183,939.00 (ciento ochenta y tres mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$223,841.00

Cuenta 83-02 Convenios con el estado de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Adicional:

Estado analítico de ingresos.

CLC Cuentas liquidadas certificadas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1362-1013/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/6. Folios del 1033 al 1133.

Resultado

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se señala que la integración de los ingresos no identificados se refiere a los recursos provenientes de las Contribuciones municipales por concepto del ISABI, los cuales se reflejan por el monto observado en las CLC remitidas de enero a diciembre de 2018, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Por \$38,756.07
Cuenta 2141 de octubre de 2018.

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Oficio
Auxiliar de cuentas.
Dictamen de excepción a la licitación pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1362-1013/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/6. Folios del 1091 al 1133.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

Los CFDI no son por el importe total observado.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

De la revisión realizada se observó que la Entidad Fiscalizada no proporcionó requisición de compra, evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo y evidencia de recepción, Proceso de adjudicación; además los CFDI enviados no comprueban la totalidad del importe observado, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0867-18-10/13-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$38,756.07 (treinta y ocho mil setecientos cincuenta y seis pesos 07/100 M.N.); con base en los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$20,234.15
Cuenta 2211 por \$1,743.00 de enero de 2018.
Cuenta 2211 por \$ 1,500.00 de marzo de 2018.
Cuenta 2211 por \$16,605.15 de octubre de 2018.
Cuenta 2211 por \$ 386.00 de noviembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Póliza.
Requisición de compra.

Adicional:

Recibo oficial.
Orden de compra.
Contrato de prestación de servicios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1362-1013/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/6.
Folios del 1153 al 1167.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.
Evidencia del pago.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Evidencia de recepción.
Programa institucional.

Resultado

De la revisión realizada se observó que la Entidad Fiscalizada no proporcionó CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción y programa institucional, por lo que no solventa la observación Auxiliar de cuentas.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0867-18-10/13-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,234.15 (veinte mil doscientos treinta y cuatro pesos 15/100 M.N.); con base en los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.

Por \$160,353.19
Cuenta 2911 de octubre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1362-1013/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/6. Folios del 1166 al 1244.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que no presentó todos los documentos requeridos consistente en evidencia de pago, evidencia de recepción, requisición de compra y proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0867-18-10/13-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$160,353.19 (ciento sesenta mil trescientos cincuenta y tres pesos 19/100 M.N.); con base en los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.

Por \$23,050.13
Cuenta 3581 de diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Dictamen de excepción a la licitación pública.
Contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1362-1013/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/6. Folios del 1245 al 1266.

Resultado

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se verificó que remitió los documentos requeridos, los cuales consisten en requisición de compra, evidencia del pago, póliza, CFDI,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

evidencia de recepción, Inventario de materiales, póliza y proceso de adjudicación, por lo que solventa a la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte.

Por \$53,150.00

Póliza E00056 28/11/2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Póliza.

Requisición de arrendamiento.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Auxiliar de cuentas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1362-1013/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/6. Folios del 1267 al 1297.

Resultado

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se verificó que remitió evidencia de pago, póliza, requisición de arrendamiento, CFDI, evidencia del arrendamiento adquirido y Proceso de adjudicación, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$19,369.56

Cuenta 3511 por \$2,700.00 de febrero de 2018

Cuenta 3511 por \$16,669.56 de octubre de 2018

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1362-1013/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Bitácoras.

Inventario de bienes inmuebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remite contestación a ésta observación, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0867-18-10/13-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,369.56 (diecinueve mil trescientos sesenta y nueve pesos 56/100 M.N.); con base en los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$159,098.49

Cuenta 3551 de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Bitácoras.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Inventario de bienes muebles.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Oficio
Auxiliar de cuentas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1362-1013/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/6.
Folios del 1298 al 1461.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Requisición de contratación no es por el importe observado.

Irregularidad del documento.

CFDI no es por el importe observado.

Irregularidad del documento.

Evidencia del pago no es por el importe observado.

Irregularidad del documento.

Póliza no es por el importe observado.

Irregularidad del documento.

Inventario de bienes muebles no es por el importe observado.

Irregularidad del documento.

Evidencia de los servicios contratados no es por el importe observado.

Irregularidad del documento.

Proceso de adjudicación no es por el importe observado.

Resultado

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que no envió requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, póliza, bitácoras, inventario de bienes muebles, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación; además no se presenta debidamente integrada la documentación por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0867-18-10/13-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$159,098.49 (ciento cincuenta y nueve mil noventa y ocho pesos 49/100 M.N.); con base en los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$190,738.60
Cuenta 3821 de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Oficio
Auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de octubre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1362-1013/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/6.
Folios del 1462 al 1649.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Requisición de contratación no es por el importe observado.

Irregularidad del documento.

CFDI no es por el importe total observado

Irregularidad del documento.

Evidencia de pago no es por el importe total observado.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Irregularidad del documento.

Evidencia de los servicios contratados no es por el importe total observado.

Irregularidad del documento.

Las pólizas no son por el importe total observado.

Irregularidad del documento.

Proceso de adjudicación no es por el importe total observado y el Dictamen de Excepción hace referencia a otro municipio diferente al municipio de Tepeojuma.

Resultado

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que no envió requisición de contratación, póliza, CFDI, evidencia de pago, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación por importe total observado, además el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública se hace referencia a otro municipio diferente al municipio de Tepeojuma, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0867-18-10/13-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$190,738.60 (ciento noventa mil setecientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N.); con base en los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$151,270.50
Cuenta 4411 de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Solicitud de apoyo.
CFDI.
Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Oficio.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1362-1013/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/6. Folios del 1650 al 1717.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Autorización del área.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
RFC
CURP
Proceso de adjudicación.

Resultado

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizadora se verificó que no presentó autorización del área. evidencia del pago. evidencia de apoyo otorgado. RFC, CURP, y proceso de adjudicación; por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0867-18-10/13-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$151,270.50 (ciento cincuenta y un mil doscientos setenta pesos 50/100 M.N.); con base en los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número C-TEP-R33-05-18 Construcción de drenaje sanitario en la colonia Independencia en la cabecera Municipal.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$407,129.58

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proyecto ejecutivo.
Modelo del contrato.
Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.
Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.
Catálogo de conceptos, en el que se incluya los precios propuestos.
Acta de fallo.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

En relación a las deficiencias observadas en el Acta de fallo, remite escrito indicando que se describen en las Bases de licitación y en el anexo A de la Convocatoria.

Respecto a las deficiencias observadas al Contrato, remite escrito indicando que forman parte del mismo a manera de anexos derivados de la adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

07 de enero de 2020/ legajo 6 de 6/folios del 1718 al 1865.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

La Validación del proyecto no cuenta con los requisitos establecidos legalmente para poder licitar, adjudicar o contratar la obra.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El finiquito de los trabajos no especifica:

Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios.

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no solventa toda vez que derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada, se determinaron deficiencias en el acta de fallo, en el contrato y en el finiquito de los trabajos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0867-18-10/13-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$407,129.58 (cuatrocientos siete mil ciento veintinueve pesos 58/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV, 49, fracción XII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 45, fracciones II, III y V, 128, fracciones V, VI, VII, VIII y IX, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número C-TEP-R33-06-18 Rehabilitación de equipo de bombeo del pozo de agua potable en Tepeojuma. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) Por \$684,670.02

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Bitácora de obra.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Acta de apertura de las propuestas técnicas.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Acta de fallo.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Escrito en el que manifiestan que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

En relación a las deficiencias observadas en el Acta de fallo, remite escrito indicando que se describen en las Bases de licitación y en el anexo A de la Convocatoria.

Respecto a las deficiencias observadas al Contrato, remite escrito indicando que forman parte del mismo a manera de anexos derivados de la adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

07 de enero de 2020/ legajo 6 de 6/folios del 001866 al 002045.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

No presentó escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:

Nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron desechadas, así como las causas que lo motivaron y demás circunstancias que resultaren.

El Acta de apertura de las propuestas económicas no especifica:

Nombre de los licitantes cuyas propuestas técnicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas, así como las causas que lo motivaron.

Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas fueron desechadas en el acto, las causas que lo motivaron, así como las demás circunstancias que resultaren.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no solventa toda vez que derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada, se determinaron deficiencias en el acta de la apertura de las propuestas técnicas, en el acta de apertura de las propuestas económicas, en el acta de fallo y en el contrato.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0867-18-10/13-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$684,670.02 (seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta pesos 02/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV, 49, fracción XII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49, fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 37, fracción IV, 39, fracciones III y V, 45, fracciones II, III y V, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y

"2020, Año de Venustiano Carranza"

IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Adicional:

Formato con los montos pagados por ayudas y subsidios del 01 de enero al 14 de octubre y del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1362-1013/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6/6. Folios 1956 al 1969.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios del ejercicio fiscal de 2018, no se presenta de acuerdo con la normatividad establecida por el CONAC.

Resultado

La información relacionada con los montos pagados por ayudas y subsidios no por es por los cuatro trimestres del ejercicio fiscal de 2018, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0867-18-10/13-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Documentación Soporte:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1362-1013/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6/6. Folios del 1956 al 1969.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

La Relación a la información de las cuentas bancarias productivas específicas del ejercicio 2018 no se presenta de acuerdo con la normatividad establecida por el CONAC.

Resultado

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se observó que la información de las cuentas bancarias productivas específicas del ejercicio 2018, no se presentaron por todo el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, y no se encuentran autorizadas por la autoridad competente con la normatividad establecida, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0867-18-10/13-T-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de cuentas bancarias productivas específicas emitida por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio MTE-P/OBSF-01-12-2019 de fecha 7 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Tepeojuma para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Tepeojuma tiene una población de 8,492 habitantes; de los cuales 4,513 son mujeres y 3,979 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 44.26% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 124 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.40 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 14.33%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 26 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 98.53% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 94.34% tiene servicio de drenaje, el 98.26% dispone de energía eléctrica y el 92.34% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento de Tepeojuma, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Tepeojuma, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 1,150,385.00	3.39%
		\$ 33,950,820.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 1,150,385.00	10.36%
		\$ 11,100,692.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 41,561,355.00	3.40
		\$ 12,223,386.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 11,100,692.00	31.05%
		\$ 35,755,311.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 7,743,971.00	69.76%
		\$ 11,100,692.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Tepeojuma los ha implementado, a fin de que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepeojuma, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepeojuma, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepeojuma, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Tepeojuma, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 82 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Tepeojuma en un nivel razonable.

Recomendación 1013-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Tepeojuma, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Tepeojuma.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Tepeojuma carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tepeojuma, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

Recomendación 1013-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del programa "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", se identificó que existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Regular, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	14	11	56.00%	amarillo	Regular

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepeojuma, en los Programas Presupuestarios 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

8. El programa "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status amarillo, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 56.00% (Regular). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 14.

Recomendación 1013-03DSM-06-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tepeojuma deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de diseño e integración de Programas Presupuestarios. Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Planeación, Programación y Presupuestación a fin de garantizar que en el diseño e integración de los Programas Presupuestarios se garantice el cumplimiento al marco normativo. Además de instruir a los responsables a fin de que al interior del Ayuntamiento de Tepeojuma fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de planeación y programación a fin de que se garantice la calidad de la información contenida, que contribuya al establecimiento de objetivos y metas de calidad.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Del análisis a los Programas Presupuestarios 2018 de la Entidad Fiscalizada, se identificó que la elaboración de los mismos, carece de elementos sistemáticos y lógicos en la definición de los objetivos y en la relación de causa y efecto, medios y fines, tal y como lo establece la aplicación de la Metodología del Marco Lógico, para el proceso de conceptualización y diseño de dichos programas. Lo anterior en virtud al diseño y construcción del programa presupuestario "Fortalecimiento de la Hacienda Pública".

10. El Programa Presupuestario "Fortalecimiento de la Hacienda Pública" no presenta elementos que permitan verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dicho programa.

Recomendación 1013-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tepeojuma deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Tepeojuma fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Tepeojuma se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 28 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 4 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 24 restante(s) generó(aron): 8 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 15 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Tepeojuma, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño